

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2024/840, de fecha 22/05/2024, se hace pública la siguiente convocatoria:

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador social de la plantilla de personal laboral fijo de esta administración mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del sistema selectivo de concurso.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 9 de fecha 12 de enero de 2024 y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza	EDUCADOR/A
Régimen	Personal laboral fijo
Sistema de Acceso	<u>Promoción Interna</u>
Grupo/Subgrupo	A2
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	CONCURSO
Titulación exigida	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social o Diplomatura/Grado Universitario junto con la habilitación del Colegio Oficial como Educadora Social.

Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, y resto de normativa de aplicación.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos electrónico ubicado la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>

Cláusula de género neutro. En el texto de estas bases se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los y a las aspirantes, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

**2. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es la de fijo conforme a lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRET).

**3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (en adelante LEPCLM), en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lante TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la LEPCLM
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el Grupo/Subgrupo: C1.
- g) Haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del periodo de presentación de solicitudes, conforme a las cuantías establecidas en la ordenanza fiscal vigente al momento de presentación de solicitudes

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la misma documentación:

- a) Copia del D.N.I., o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- b) Resguardo acreditativo del ingreso bancario realizado en la cuenta nº: ES4421004895062200095951 de la oficina de Caixabank de Campo de Criptana, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen por importe de 45 euros, o si procede, justificante de su exención o bonificación conforme al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.
- c) Copia de la titulación requerida en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- d) Relación y justificantes acreditativos de los méritos objeto del concurso. Junto con la solicitud se deberán aportar copia de la relación de méritos alegados. Estos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente en el momento que sean requeridos, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador y no podrán ser objeto de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC: “Los interesados se responsabili-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/> En este último, se efectuarán las sucesivas publicaciones del presente proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/>, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/>

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal al que se encomendarán el desarrollo de las pruebas, de conformidad a lo estipulado en estas bases, se fijará por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante la oportuna resolución, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Este Tribunal, para cuya categoría se tendrá en cuenta lo previsto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, y estará integrado por:

- Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera o personal laboral fijo, designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente y suplente.
- Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera o personal laboral fijo, designado por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario tendrá voz y voto y suplente.
- Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera o personal laboral fijo, designadas/os por el Sr. Alcalde-Presidente y suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Contra los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPAC. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LPAC, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### 7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

##### 7.1.- Experiencia profesional (Hasta un máximo de 80 puntos)

7.1.1.- Servicios prestados en cualquier administración pública en el subgrupo desde el que se accede a la promoción interna (Subgrupo C1) como animador/a Sociocultural y/o Monitor/a de ocio y tiempo libre: 0,02 puntos por día, entendiéndose por tales los que aparezcan como cotizados en la vida laboral.

7.1.2.- Servicios prestados en cualquier administración pública como Educador/a Social mediante cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo. 0,03 puntos por día, entendiéndose por tales los que aparezcan como cotizados en la vida laboral.

Los servicios prestados se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación (ambas):

- Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría/grupo profesional de los puestos desempeñados. Los periodos de prácticas o de colaboración social no se valoran como servicios efectivos prestados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El certificado de servicios prestados de la experiencia laboral en la administración local convocante, serán aportados de oficio por la misma.

##### 7.2.- Formación (Hasta un máximo de 20 puntos)

7.2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan (Educadora Social) que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo público de formación, colegios profesionales, organizaciones sindicales, u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,14 puntos por curso
- Cursos de duración de 11 hasta 20 horas lectivas: 0,16 puntos por curso
- Cursos de duración de 21 hasta 30 horas lectivas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de duración de 31 hasta 40 horas lectivas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de duración de 41 hasta 60 horas lectivas: 0,80 puntos por curso
- Cursos de duración de 61 hasta 80 horas lectivas: 1 punto por curso
- Cursos de duración de 81 hasta 100 horas lectivas: 1,50 puntos por curso
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 2 puntos por curso

A los efectos de valoración, se tendrán también en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, administración electrónica, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título.

#### 8. CALIFICACIÓN

El resultado de la suma de la baremación de la fase de concurso será la puntuación final. En caso de empate este se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.2.

2º. Si persistiera el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.1

3º. Si todavía persistiera el empate, este se resolvería mediante sorteo público.

#### 9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 10. INCIDENCIAS

Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y que agoten la vía administrativa, podrán los interesados interponer:

- Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde/Presidente de conformidad con el artículo 112, 123 y concordantes de la LPAC, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, significándole que su interposición no interrumpe los plazos de caducidad o prescripción para el ejercicio de la acción ante la jurisdicción social y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

- Demanda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases, ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la LEPCLM, el TREBEP, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, apro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



bado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el TRET.

En Campo de Criptana, a 23 de mayo de 2024. - El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:			
Otros datos:			

**DATOS DETALLADOS DEL PROCESO SELECTIVO AL QUE SE PRESENTA:**

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Del mismo modo, AUTORIZO Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE de cara al tratamiento e inclusión automatizada de mis datos personales facilitados y recogidos en la presente solicitud, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con la finalidad de tramitar y gestionar mi solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(FIRMA)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Campo de Criptana en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

La base de la legitimación es el consentimiento del interesado o el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a la dirección: PLAZA MAYOR, 1 13610 - CAMPO DE CRIPTANA (C. REAL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Puede solicitar información adicional en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

Anuncio número 1901